

ACTIVIDADES DE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS (NIVEL NACIONAL - DIRECCIONES TERRITORIALES)

En el rol de intermediación para este procedimiento podrá realizar la convocatoria y la revisión de los documentos de la población víctima, que en el respectivo territorio requiera definir su situación militar.

En los casos que sea necesario la correspondiente Dirección Territorial realizará el proceso de inscripción de las víctimas que necesiten definir situación militar, de acuerdo con la organización y las estrategias que se determinen para tal fin. En este caso es importante mencionar que de acuerdo con la articulación que se realice con los enlaces en el territorio y los profesionales en los puntos de atención de la UARIV, serán estos quienes apoyan y orientan la inscripción de las víctimas que requieran el acceso a este derecho.

Una vez realizado el proceso de inscripción y seleccionadas las víctimas que cumplen con los requisitos para la definición de situación militar, las direcciones territoriales deberán elaborar un listado en formato digital (Excel) con los nombres de las víctimas, su documento de identificación, departamento y municipio, el cual será remitido al nivel nacional al Grupo de Gestión de Oferta de la Subdirección de Coordinación Técnica del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), para ser validado por la Red Nacional de Información, una vez verificada la información se remitirá por medio de un oficio al Director de Reclutamiento del Ejército Nacional.

Nota: En los casos de fallas técnicas en la plataforma deben ser informados al correo soporte.oferta@unidadvictimas.gov.co de la UARIV y estos serán escalados a la DIREC, con el propósito de dar solución a las inquietudes y viabilizar la ejecución de la medida. La respuesta de la DIREC no debe superar un (1) día hábil.

ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO DIREC.

La DIREC, una vez recibido el listado de los ciudadanos que se registraron en la plataforma enviado por la UARIV, procederá a revisar su estado en FENIX y lo remitirá para su validación a los Comandantes de Zonas de Reclutamiento y Control Reserva y/o Distritos Militares.

Los Distritos Militares recibirán desde la DIREC el listado de los ciudadanos que serán beneficiados con el proceso de definición de situación militar, para que le sea validada la información y si tiene toda la documentación cargada se cambie el estado a reservista de segunda clase.

Se prohíbe a los Distritos Militares realizar algún proceso de definición de la situación militar a ciudadanos víctimas que se encuentran prestando el servicio militar voluntariamente.

ACTIVIDADES CONJUNTAS ENTRE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS Y EL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

Se coordinarán reuniones mensuales entre las entidades a nivel nacional, para el seguimiento al proceso de definición de situación militar a las víctimas del conflicto armado.

La UARIV creará a la DIREC un usuario en el Sistema de Información de Gestión de Oferta -SIGO- para cargar allí la información de los ciudadanos víctimas que cuentan con el estado de reservista de segunda clase.

Las víctimas incluidas en el RUV que hayan tenido o tengan vigente libreta militar provisional, podrán adelantar los trámites de libreta militar definitiva en cualquier momento.



Si la víctima ya definió la situación militar y su estado dentro de la plataforma del Ejército Nacional es "RESERVISTA DE SEGUNDA CLASE" y se encuentra prestando el servicio militar, este no tendrá derecho a la TARJETA MILITAR DE PRIMERA CLASE, tal como lo indica la ley 1861 de 2017.



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas



DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO



2020

FORTALECIMIENTO DE LA
PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA





Marco Legal: Ley 1861 de 2017 - Ley 1448 de 2011 Artículo 3, Víctimas.

Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. **Ley 1861 de 2017, Artículo 12 literal I Artículo 26 literal F.**

RESPONSABILIDADES DEL CIUDADANO QUE REQUIERE DEFINIR SU SITUACIÓN MILITAR.

El proceso de definición de la situación militar lo debe realizar directamente la víctima del conflicto armado, a no ser que exista algún caso de fuerza mayor comprobado, razón por la cual podrán efectuarlo sus padres.

➤ El ciudadano víctima deberá consultar el estado del proceso de definición de situación militar actual a través de la página web oficial definición situación militar: www.libretamilitar.mil.co.



leer arriba

Nota: Si el ciudadano se encuentra registrado en www.libretamilitar.mil.co deberá realizar el proceso de inscripción con el documento de identificación (C.C o T.I) con que aparece registrado. En caso de no estar registrado, deberá realizar la respectiva inscripción con cedula de ciudadanía a través de la página web www.libretamilitar.mil.co, requisito sin el cual no podrá formular solicitudes para definir la situación militar.



➤ Para la inscripción y registro, el ciudadano deberá cargar la siguiente documentación en digital:



✔ Foto (3 x 4) fondo azul en traje formal, en medio digital, cualquier formato tamaño máximo 1 MB.



✔ Fotocopia del registro civil de nacimiento en medio magnético, cualquier formato tamaño máximo 1 MB.



✔ Fotocopia de la cédula ampliada al 150% en medio magnético, cualquier formato tamaño máximo 1 MB.



➤ El ciudadano víctima deberá contar con un correo electrónico personal con su respectiva clave, esto es fundamental dado que allí deberá consultar las notificaciones efectuadas por la herramienta tecnológica dispuesta para la definición de la situación militar.



➤ Aportar los datos personales que la herramienta le solicite y enviar inscripción.

Nota: Solo debe diligenciar la información personal.

leer arriba



➤ Una vez el ciudadano sea notificado que su estado es Reservista de Segunda Clase, podrá acceder a la constancia electrónica de la tarjeta militar a través de la página web oficial definición situación militar: www.libretamilitar.mil.co con el correo electrónico y contraseña de la inscripción y/o App Móvil MI TARJETA MILITAR.

Importante tener en cuenta:

Las víctimas **NO DEBEN PRESENTAR CERTIFICACIÓN DE SU CONDICIÓN DE VÍCTIMA**, ésta debe ser verificada en el momento de la validación de la información por parte de los Distritos Militares.

La acreditación de la condición víctima (Incluido en el Registro Único de Víctimas) se realiza mediante la interoperabilidad del webservice entre las dos entidades y la herramienta **VIVANTO**.

No se entregarán carpetas en físico a los Distritos Militares, toda vez que el procedimiento se realizará a través del portal web y con los listados aprobados por la **UARIV** de los ciudadanos potenciales beneficiarios.

